

Normas Generales de Participación para Actos con o sin Exposición, en Palacio Municipal

Índice

| | |
|---|----|
| I.- NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN PARA ACTOS, CON O SIN EXPOSICIÓN, EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL | 4 |
| I.- CONDICIONES GENERALES | 4 |
| 1.- Definiciones | 4 |
| 2.- Normas de Participación | 4 |
| 3.- Puertas y escaleras de acceso | 4 |
| 4.- Horario de acceso y salida de Expositores y Participantes | 4 |
| 5.- Personal contratado o subcontratado por el Organizador o los Expositores | 4 |
| 6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Acto o Certamen | 5 |
| 7.- Utilización de láser durante el Acto o Certamen | 5 |
| 8.- Nivel máximo de sonido | 5 |
| 9.- Actividades de restauración/catering | 5 |
| 10.- Reportajes fotográficos y filmaciones | 7 |
| II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | 7 |
| 11.- Información general | 7 |
| III.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS | 8 |
| 12.- Orden Público y Aforos máximos | 8 |
| 13.- Seguridad y Vigilancia de las Áreas ocupadas por el Organizador para el Acto o Evento así como, en su caso las Áreas de Exposición | 9 |
| 14.- Contratación de seguridad privada para el Acto, zonas específicas o para stands, en su caso | 9 |
| 15.- Actuación en Emergencias de IFEMA PALACIO MUNICIPAL | 9 |
| 16.- No ocupación de pasillos y otros espacios. Embalajes | 10 |
| 17.- Vías de evacuación en zonas de exposición | 10 |
| 18.- Instalaciones fijas y móviles | 10 |
| 19.- Prevención de incendios | 11 |
| IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS | 11 |
| 20.- Características Técnicas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL | 11 |
| 21.- Resistencia de suelos | 11 |
| 22.- Horario de trabajo | 11 |
| 23.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en períodos de montaje y desmontaje | 11 |
| 24.- Normativa de montaje | 11 |
| 25.- Actividades no permitidas | 13 |
| 26.- Servicios suministrados desde arquetas de servicios | 14 |
| 27.- Normativa para la instalación de aire acondicionado | 14 |
| 28.- Normativa para instalaciones Wi-Fi | 14 |
| 29.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición | 15 |
| V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 16 |
| 30.- Generalidades | 16 |
| 31.- Suministro eléctrico | 17 |
| 32.- Conexión eléctrica | 17 |
| 33.- Instalación de rótulos luminosos | 18 |
| 34.- Normas de utilización de la instalación | 18 |
| 35.- Alumbrado y señalización de emergencia | 19 |
| VI.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL | 19 |
| 36.- Contratación de los servicios por el Organizador | 19 |
| VII.- DISPOSICIONES ADICIONALES | 20 |
| 37.- Sugerencias, reclamaciones a IFEMA y Hojas de Reclamaciones | 20 |
| 38.- Normativa Legal Supletoria | 20 |
| 39.- Datos personales y profesionales | 20 |
| 40.- Ley Aplicable y Fuero | 22 |
| VIII.- DISPOSICIONES FINALES | 22 |

II.- ANEXOS

| | |
|---|----|
| ANEXO 1. NORMATIVA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA | 24 |
| PREMISA | 24 |
| OBJETIVO | 24 |
| ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÁREAS DE EXPOSICIÓN DURANTE MONTAJE Y DESMONTAJE | 25 |
| INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA | 25 |
| CONCEPTOS GENERALES | 28 |
| ANEXO 3. CAPACIDADES DE LAS SALAS DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL | 30 |
| ANEXO 4. LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A REALIZAR EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL | 31 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 31 |
| 2. NORMATIVA APLICABLE | 31 |
| 3. EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS | 31 |
| a) Instalaciones con límite de potencia 50 Kw | 31 |
| b) Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw | 31 |
| 4. TARIFAS Y TASAS | 32 |
| ANEXO 5. NORMAS MEDIOAMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE EVENTOS (PARA EXPOSITORES Y OPERADORES EXTERNOS) | 33 |
| MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL | 33 |
| MEDIDAS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS | 33 |
| MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS RESIDUOS | 33 |

Normas Generales de Participación para Actos, con o sin Exposición, en IFEMA PALACIO MUNICIPAL

I.- CONDICIONES GENERALES

1.- Definiciones

En las presentes Normas de Participación los términos **«Certamen»** o **«Feria»** se refieren a la manifestación ferial objeto del contrato entre el Organizador e IFEMA.

Los términos **«Acto»** o **«Evento»** o **«Reunión»** se refieren a la actividad contratada entre el Organizador e IFEMA cuando no se trate de una feria.

El término **«Expositor»** incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio de exposición en el Certamen o Evento con Exposición del Organizador.

El término **«Organizador»** designa a la entidad organizadora del Certamen, Acto o Evento.

El término **«IFEMA»** designa a la Institución Ferial de Madrid, entidad gestora de IFEMA PALACIO MUNICIPAL donde tiene lugar el certamen, acto o evento.

La denominación **«Normas de Participación»** se refieren a las presentes normas, aplicables tanto a los Organizadores como, en su caso, a sus Expositores y regula los aspectos concretos de su participación en la actividad que tiene lugar en IFEMA PALACIO MUNICIPAL.

«Normas Específicas» son aquellas Normas de la Feria que, en su caso, realiza el Organizador y que complementan las de IFEMA en los aspectos regulados por el Organizador.

2.- Normas de Participación

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento tanto para los Organizadores de Actos o Actividades FERIALES en IFEMA PALACIO MUNICIPAL así como para los Expositores que, en su caso, participen en los mismos.

3.- Puertas y escaleras de acceso

El acceso a IFEMA PALACIO MUNICIPAL se facilitará por las entradas que indique IFEMA. El acceso a las zonas contratadas se facilitará por las puertas y escaleras que en cada caso sean acordadas por IFEMA y el Organizador.

4.- Horario de acceso y salida de Expositores y Participantes

4.1.- Actos

El acceso y salida de los participantes al Acto se realizará dentro de los horarios acordados entre el Organizador e IFEMA.

4.2.- Ferias

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, las personas con tarjeta de Expositor, expedida por el Organizador, podrán acceder a las zonas ocupadas por el Certamen desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

5.- Personal contratado o subcontratado por el Organizador o los Expositores

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que tanto el Organizador como sus Expositores o las empresas contratadas por éstos en calidad de contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje de los stands, desplacen a IFEMA PALACIO MUNICIPAL para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta bien del Organizador, bien del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la

Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA o, en su caso el Organizador, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, tanto el Organizador como sus empresas colaboradoras y expositoras, en su caso, están obligados a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Acto o Certamen

Toda máquina o herramienta debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente. Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente un peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección para el usuario, deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

7.- Utilización de láser durante el Acto o Certamen

Todas las actividades con láser pueden representar riesgo, no solo para el usuario, sino también para otras personas aunque estén a una distancia considerable. Por esta razón todos los procedimientos que requieran la utilización de cualquier tipo de láser solo podrán realizarse en espacios marcados, que habrán de ser áreas cerradas y perfectamente delimitadas, con acceso exclusivo y restringido al personal autorizado. Por otra parte todos los aparatos de láser utilizados, deberán disponer de su correspondiente certificado de autorización y homologación del fabricante.

8.- Nivel máximo de sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas en el recinto que puedan molestar a terceros.

En relación con el interior del palacio, se estará al nivel de decibelios que autorice el Organizador. IFEMA recomienda no se superen los 60 decibelios.

En caso de generarse molestias a terceros por superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de IFEMA comprobará este hecho. Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al Organizador para que traslade a los responsables la obligación de disminuir el volumen hasta los límites autorizados.

9.- Actividades de restauración/catering

9.1.- Generalidades

Todos los servicios relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas a stands, podrán realizarse por el concesionario de la restauración de IFEMA y por las empresas homologadas para la prestación de servicios de Catering en los recintos gestionados por IFEMA.

A este efecto, «Restauración/Catering» se considera cualesquiera degustación de bebidas o alimentos elaborados y/o servidos en una feria o evento organizado por IFEMA o en los recintos que gestiona.

Puede acceder al listado de proveedores e información completa sobre este servicio en el catálogo de servicios online de la web institucional o consultar en **stecnica@ifema.es**.

El suministro al público visitante de alimentos elaborados en el stand solo puede realizarse si la preparación, conservación y suministro de los citados productos se realiza por empresas homologadas por IFEMA o bien acreditadas para la prestación de estos servicios de restauración en las condiciones reflejadas en la presente normativa.

9.2.- Actos o eventos

Si el Organizador desea ofrecer un servicio de catering o restauración en los Centros de Convenciones, IFEMA prestará este servicio a través de sus empresas homologadas. El organizador podrá seleccionar cualquiera de las empresas de restauración homologadas por Ifema.

Puede acceder al listado de proveedores homologados e información completa sobre el servicio en el Catálogo de Servicios online en la web institucional o consultar en la Dirección de Convenciones en **convenciones@ifema.es**.

9.3.- Ferias y congresos con exposición en pabellón

Los expositores ubicados en pabellón que deseen ofrecer un servicio de restauración/catering gratuito en su stand deberán informar al Organizador para su conocimiento y efectos oportunos. Con esta finalidad IFEMA pone a su disposición el formulario **«Comunicación para la Realización de Restauración/Catering en Stands»** disponible en la web institucional que los expositores interesados deben remitir cumplimentado al Organizador y a la dirección de correo electrónico de IFEMA **catering@ifema.es**.

Copia de ese formulario obrará a disposición del Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

9.4.- Ferias y Congresos con exposición en el Centro Convenciones Norte y Palacio de Congresos

Los expositores con stand ubicado en el Centro de Convenciones Norte y Palacio de Congresos que deseen ofrecer un servicio de catering gratuito en su stand, sólo podrán hacerlo con alguno de los proveedores homologados por IFEMA.

En el Centro Convenciones Norte **NO** está permitida la elaboración de alimentos en el stand (coccción, fritura, asado etc.); así mismo se recomienda, aunque no se obligatorio, que se seleccione un único proveedor de restauración/catering de entre los proveedores homologados para prestar con carácter de exclusividad todos los servicios a sus expositores, tanto en stands ubicados en el Vestíbulo, como en Salas de reuniones.

9.5.- Ferias dedicadas al sector restauración

En el caso de ferias cuya temática sea la restauración y los expositores, con carácter general, ofrezcan degustación de los alimentos que comercializan o dispongan de productos alimenticios para venta directa al público, será de la exclusiva responsabilidad del Organizador recabar de los mismos la documentación que los acredite y habilite para la prestación de este tipo de servicios. En el caso de productos que se comercialicen para llevar, deberá exigir que éstos se mantengan convenientemente almacenados, y se entreguen envasados y etiquetados de acuerdo con la legislación vigente.

9.6.- Aspectos técnicos en relación con la elaboración de alimentos

La elaboración de alimentos en los stands por técnicas culinarias como fritura y similares, asado, guisado, plancha, parrilla, etc., solo está permitida si el prestador del servicio ha instalado campanas extractoras dotadas de filtros absolutos de carbón activo, de modo que la emisión de humos y olores sea mínima.

Estarán exentos de la instalación de la citada campana, todos aquellos stands que cocinen con la técnica culinaria de coccción en agua.

No está permitido el uso de hornos o accesorios de cocina que usen otros combustibles distintos a electricidad o GLP (butano/propano).

9.7.- Información sobre seguridad alimentaria

Todos los productos envasados deberán estar convenientemente etiquetados teniendo de acuerdo con la normativa vigente de etiquetado y con especificación de aquellas sustancias que causan alergias o intolerancias (Reglamento 1169/ 2011).

Asimismo, en relación al reglamento anteriormente citado y en virtud del RD 126/2015 sobre la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar, los proveedores deberán de indicar que: **«Disponen de información de los alérgenos a petición del consumidor»** indicándolo en un cartel próximo a la zona de

atención al cliente. De acuerdo con ello, los proveedores de éste tipo de servicios deberán de disponer del listado de los ingredientes de los productos que facilitan (ficha técnica de producto).

10.- Reportajes fotográficos y filmaciones

Será preciso contar con la autorización de IFEMA para obtener fotografías y filmaciones de los recintos gestionados por esta Institución. El Organizador o, en su caso el Expositor podrán obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio Acto o Certamen o, en su caso, de su stand.

De acuerdo con lo anterior, los fotógrafos profesionales que hayan sido contratados al efecto por el Organizador o el Expositor limitarán su trabajo al espacio autorizado por IFEMA evitando fotografiar o filmar instalaciones, objetos o personas sin la autorización de los interesados o los titulares de tales derechos.

En relación con las fotografías y reportajes de su actividad realizados por el Organizador, será de su exclusiva responsabilidad el contenido y uso que se hace de los mismos así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de datos de carácter personal, cumplimiento del deber de información, formalización de las autorizaciones que correspondan en atención a la obtención de los derechos de imagen y cualesquiera otros necesarios para las finalidades previstas.

En todo caso, IFEMA recomienda la disposición de un cartel informativo en el lugar donde pueda tener lugar la realización de los reportajes.

IFEMA, como entidad gestora de IFEMA PALACIO MUNICIPAL y salvo indicación expresa en contrario del Organizador, realizará reportajes de vídeo o fotográficos de ambiente del evento, acto o certamen así como de sus stands productos expuestos; todo ello para su eventual difusión en los medios de comunicación habituales de IFEMA que informan sobre las actividades que tienen lugar en los recintos gestionados por ésta.

Así mismo IFEMA podrá incluir estos reportajes en sus sitios web y/o redes sociales tales como Facebook, LinkedIn, Youtube, Twitter, Instagram... etc.; así como en su material informativo y promocional del recinto.

En consecuencia, la imagen de expositores y visitantes podrá ser captada durante su participación en los actos o certámenes e incorporada a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es IFEMA, y tratada con los fines señalados en el párrafo anterior.

Puede ejercer en IFEMA sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante email dirigido a **protecciondedatos@ifema.es** o bien, por escrito dirigido a IFEMA, Protección de Datos, Avenida del Partenón, 5 - 28042 de Madrid incluyendo, en ambos casos, una fotografía, información sobre el evento o certamen en que participó y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Existe asimismo un dispositivo de VIDEOVIGILANCIA en el recinto, señalado con carteles, con fines exclusivamente de seguridad; las grabaciones se destruyen dentro de los plazos legalmente establecidos y los derechos citados en el párrafo anterior pueden ejercerse igualmente ante IFEMA en la forma indicada.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

11.- Información general

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en los recintos gestionados por IFEMA es uno de sus objetivos.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas establecidas para prevenirlos, las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar y las capacidades de las salas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca y aplique la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en el espacio de Convenciones y Congresos de la web institucional.

- **Instrucciones de actuación en caso de emergencia** (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.**
- **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo:** Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión...

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en IFEMA PALACIO MUNICIPAL (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes, actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional), viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en los recintos gestionados por IFEMA.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en las áreas de exposición durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.

La información facilitada por IFEMA puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a IFEMA, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en esta Normativa complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones que serán facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del Expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el formulario de **«Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web institucional y remitirlo a stecnica@ifema.es. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

III.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Orden Público y Aforos máximos

12.1.- El Organizador, Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente en materia de orden público y seguridad ciudadana.

12.2.- IFEMA, de acuerdo con la legislación vigente, tiene una asignación de ocupantes máximos en cada área, dependiendo del tipo de evento que se realice, la cual el organizador conoce y se compromete a no sobrepasar los aforos máximos permitidos reflejados en el **Anexo 3 «Capacidades de las Salas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL»**

13.- Seguridad y Vigilancia de las Áreas ocupadas por el Organizador para el Acto o Evento así como, en su caso las Áreas de Exposición

IFEMA proporciona a su cargo, la seguridad general del edificio, entendida como su vigilancia y protección, de carácter disuasorio, preventivo y, en su caso, reactivo.

El incremento de dicha seguridad general, derivado de la actividad generada por el desarrollo de las fases de un evento (montaje, celebración y desmontaje) será objeto de facturación al Organizador

La seguridad específica de las zonas cedidas al Organizador en virtud del presente contrato y muelles de carga anexos, así como otra de carácter adicional de la que, en su caso, desee disponer, será por cuenta y responsabilidad del Organizador durante la totalidad del tiempo contratado y las ampliaciones, tanto de tiempo como de espacios, que pudieran acordarse con posterioridad.

A tales efectos, el Organizador deberá contratar, bien con el concesionario de IFEMA PALACIO MUNICIPAL o con otro proveedor, el personal de seguridad que estime necesario, según normativa de Seguridad Privada y que deberá de coordinarse en todo momento con el dispositivo de seguridad/emergencias de IFEMA.

IFEMA podrá requerir al Organizador, la presentación, una semana antes del inicio del montaje, de un Plan de Seguridad vinculado a la misma que contemple un dispositivo de actuación específico, que deberá integrarse coordinadamente con el Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA PALACIO MUNICIPAL recogido en su Plan de Autoprotección vigente. Dicho documento será supervisado por la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA que podrá requerir información aclaratoria o complementaria que acredite su eficacia e integración coordinada, favoreciéndose por ambas partes, los contactos necesarios a tal efecto.

IFEMA no se hace responsable de la seguridad e integridad de los materiales, medios de todo tipo y mercancías depositadas en las zonas cedidas al Organizador en virtud del presente contrato, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o los hechos estén comprendidos en las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil de IFEMA.

14.- Contratación de seguridad privada para el Acto, zonas específicas o para stands, en su caso

Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA que se indica en la web institucional.

En el caso de que el Organizador o el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA, deberá enviar, con al menos 48 horas de antelación, a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, documento acreditativo de haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la contratación de estos servicios requeridas por la legislación vigente.

Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio y que se encuentra disponible en la web institucional y remitirlo a dseguridad@ifema.es.

15.- Actuación en Emergencias de IFEMA PALACIO MUNICIPAL

15.1.- IFEMA proporciona la protección contra incendios (instalaciones fijas y medios móviles complementarios) y la señalización de emergencia de los espacios ocupados por el certamen o evento que no podrán ser modificadas, anuladas o sustituidas sin autorización expresa y escrita de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA.

Es responsabilidad de IFEMA la dirección y gestión de situaciones de emergencia en el marco del Plan de Autoprotección de IFEMA PALACIO MUNICIPAL. A tales efectos, IFEMA dispondrá del personal de seguridad necesario que lo garantice y cuyo coste será facturado al Organizador.

15.2.- Coordinación

Durante la celebración de un evento, IFEMA tendrá designado un responsable de actuación en caso de seguridad/emergencias que, presencialmente, dará la cobertura necesaria.

Asimismo, el Organizador designara una persona como interlocutor único con la estructura de Seguridad/Emergencias de IFEMA.

El Organizador se compromete a que tanto su personal, como el de las empresas colaboradoras que de él dependan, participen en toda aquella actuación organizada por IFEMA orientada a informar de los procedimientos de actuación en situaciones de riesgo con ocasión de la celebración de un evento y a colaborar en los mismos, en tanto que usuarios de la instalación.

Ambas partes se comprometen a efectuar cuantos contactos y comunicaciones se consideren necesarias para asegurar la cooperación, colaboración y coordinación efectiva en materia de Seguridad/Emergencias.

15.3.- Consideraciones en el caso de eventos especiales

En el caso de que se trate de un evento que tenga lugar, en todo o en parte, en horario nocturno y/o incluya un espectáculo, podrá ser necesaria la contratación por parte del Organizador, de un servicio médico adicional mínimo que será establecido tras valoración por IFEMA, en función de las características del evento.

Con carácter general para este tipo de espectáculos o eventos musicales o nocturnos estará prohibido el acceso a los mismos con bebidas alcohólicas, comida, prendas o símbolos que inciten a la violencia, racismo o xenofobia, así como, cualesquiera objeto que el organizador o el personal de IFEMA a cargo de la seguridad del recinto, pueda considerar peligroso.

Estará estrictamente prohibido el consumo, suministro o venta de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de 18 años; en el caso de eventos en que esté permitido el acceso de menores de edad, deberá garantizarse por el Organizador tanto en el control de accesos como, en el interior, el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

16.- No ocupación de pasillos y otros espacios. Embalajes

Los pasillos, así como cualquier otra vía de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje.

Todo el material debe permanecer, por tanto, dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general ni, tampoco, en los espacios vacíos que se generen en las zonas traseras de cerramientos que puedan montarse.

Los servicios de limpieza de IFEMA PALACIO MUNICIPAL retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la empresa colaboradora de IFEMA para este servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

17.- Vías de evacuación en zonas de exposición

IFEMA entrega los planos básicos de las áreas contratadas con el fin de que el Organizador realice su proyecto de distribución y ocupación, una vez realizado el citado proyecto, deberá ser presentado a IFEMA para su aprobación y conocimiento. Las vías de evacuación mínimas exigibles están reflejadas en los citados planos.

18.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), hidrantes de suelo, en este caso se destacara su ubicación, mediante color distinto al del resto del pavimento, extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de Servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Organizador deberá de señalar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación.

19.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003.

IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

20.- Características Técnicas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL

Se incluye como **Anexo 3 «Capacidades de las Salas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL»** este documento describe las características técnicas de las salas, espacios y auditorio de IFEMA PALACIO MUNICIPAL accesibles a Organizadores y Expositores.

21.- Resistencia de suelos

El suelo de las Salas y espacios figuran reflejados en el **Anexo 3 «Capacidades de las Salas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL»**. Las tapas de las arquetas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

22.- Horario de trabajo

Los períodos de montaje y desmontaje, de instalaciones o, en su caso, de stands, así como los horarios de trabajo dentro de los espacios gestionados por IFEMA serán los autorizados en contrato entre IFEMA y el Organizador. Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en IFEMA PALACIO MUNICIPAL.

23.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en períodos de montaje y desmontaje

El acceso a IFEMA PALACIO MUNICIPAL y a los espacios contratados se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

El acceso al interior del muelle de carga se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

IFEMA no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos estacionados en ese espacio.

Existe un aparcamiento público que podrá ser utilizado abonando, en su caso, la tarifa correspondiente.

24.- Normativa de montaje

24.1.- Generalidades

Las normas de montaje serán las que determine el Organizador. No obstante lo anterior, deberá cumplirse la presente normativa.

24.2.- Montaje de actos

El Organizador inspeccionará la viabilidad, idoneidad técnica y cumplimiento de la normativa vigente del montaje del acto, siendo de su exclusiva responsabilidad la autorización para la realización del mismo.

No obstante lo anterior, IFEMA podrá exigir, si la envergadura del montaje a realizar así lo requiriese, que sea firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

24.3.- Montaje de stands

La altura máxima de construcción en el espacio polivalente que será de 4m. En el resto de los espacios la altura estará limitada por las estructuras, instalaciones o falsos techos, dejando un margen de 50 cm y en ningún caso superará los 3 m.

Aquellos stands contruidos sobre tarima, siempre que esta tenga una altura superior a 19 mm deberán contar con, al menos, una rampa de acceso para minusválidos de 1,20 m. de anchura como mínimo.

Todas las empresas están obligadas a realizar un montaje de su stand cumpliendo el apartado DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación) sin tener en consideración los apartados que haga referencia de la necesidad de la instalación de ascensores.

24.4.- Normativa para colgar estructuras/ rigging

El Organizador o sus expositores, solo podrán colgar elementos en los espacios habilitados para ello y siguiendo el procedimiento establecido para colgar estructuras en IFEMA PALACIO MUNICIPAL disponible en la web institucional.

24.5.- Seguridad del stand

Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni los bienes.

- En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el (CTE) Código Técnico de la Edificación y cumpliendo los siguientes criterios:
- Los cambios de nivel a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros, huecos y voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
- Los desniveles inferiores o iguales a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm del límite de desnivel.
- El Organizador/Expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. IFEMA solicitará la documentación que acredite la misma.

24.6.- Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas

Únicamente está autorizada en el Espacio Polivalente la construcción de estructuras sobreelevadas hasta un máximo de 1.20m de altura sobre el suelo.

No están permitidos los stands con segunda planta.

24.7.- Montaje y usos de graderíos

En IFEMA PALACIO MUNICIPAL no está autorizada la instalación de graderíos.

24.8.- Utilización de vehículos como stands

Para la exposición de vehículos en IFEMA PALACIO MUNICIPAL será necesario obtener una autorización expresa de IFEMA para lo cual el interesado deberá remitir el proyecto con las características técnicas del vehículo a la Secretaría Técnica de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA **stecnica@ifema.es**.

En el caso de ser autorizado, los vehículos con motor de combustión deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del evento.

Los vehículos que se expongan deberán estar situados sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de exposición. No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro de IFEMA PALACIO MUNICIPAL debiendo permanecer la batería desconectada y el depósito de combustible con la cantidad mínima necesaria para el posterior desplazamiento del vehículo fuera del recinto.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada. En el caso de no ser vehículos homologados, deberá entregarse a IFEMA un detalle de sus características técnicas.

24.9.- Aeronaves civiles pilotadas por control remoto «Drones»

IFEMA no autoriza su uso en espacios interiores cubiertos tales como oficinas, salas etc. En espacios no cubiertos su uso se regulará conforme a la normativa específica vigente y requerirá, en todo caso, la previa autorización de IFEMA que deberá solicitarse por email en la Dirección de Servicios Feriales **stecnica@ifema.es**.

25.- Actividades no permitidas

25.1.- No está permitido en todo el recinto

- Afectar las instalaciones de IFEMA PALACIO MUNICIPAL, ni ningún elemento estructural de la misma.
- La pulverización de pinturas en el interior de IFEMA PALACIO MUNICIPAL y sobre cualquier clase de objeto.
- La aplicación de todo tipo de pinturas sobre cualquier clase de objeto salvo para el acabado final de los elementos construidos.
- Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instaladas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- Adherir cualesquiera elementos a las paredes.
- Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- No está permitido el uso de máquinas de corte de ningún tipo.
- Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo del Acto o de los Stands. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- Realizar montajes en aquellas zonas definidas como pasillos del certamen, acto o evento.
- Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en zonas exteriores o cubiertas del edificio. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor, o en su caso, el Organizador, por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.
- Dispersar confetti.
- Realizar actividades que impliquen pirotecnia.
- El uso de máquinas de humo en partículas.
- Hacer cualquier tipo de montaje fuera de las zonas definidas como Área de Exposición, según plano aprobado por IFEMA.
- Montar ningún tipo de estructura (incluidos stands) que suponga un cierre completo del techo de la misma, de ningún material. Podrán realizarse cierres parciales que no superarán el 50% de la superficie total de la estructura.
- Salvo indicación específica de las Normas del Acto, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de cincuenta centímetros (50 cm.) del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de dos metros y

cincuenta centímetros (2,5 metros), ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas Normas. Los focos deberán estar dirigidos de manera que no molesten a otros Expositores, visitantes u otros Actos paralelos que se estén teniendo lugar en las zonas de actividad.

- El uso de elementos decorativos de jardinería (césped natural, tierra, fuentes, cascadas, etc.) en contacto directo con la superficie del edificio salvo que se monte sobre tarima o plataforma y siempre protegido con un material impermeable. Tampoco está permitido el riego «in situ» de los mismos.
- La presencia de animales, salvo que las Normas Específicas del Acto lo autoricen, de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Organizador o cualquiera de las empresas que intervengan en el montaje y organización de la actividad serán siempre por cuenta del Organizador.

Las Normas Específicas del Acto o Certamen podrán indicar cualquier otra actividad prohibida en relación con el mismo.

26.- Servicios suministrados desde arquetas de servicios

IFEMA podrá utilizar las arquetas de servicios situadas dentro de un stand para dar servicio a los stands colindantes en caso de ser necesario.

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con una antelación de 15 días si se trata de un Acto, Evento o Congreso y 30 días si se trata de Certamen. En todos los casos estos plazos están contados con referencia a la fecha de inicio del montaje del mismo.

En el caso de no enviar plano, IFEMA situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Expositor la anulación de ese servicio o la tarifa de traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el Cuadro de Tarifas.

Todos los servicios (telecomunicaciones, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados en el interior de la arqueta o en la zona de acometida, en el punto más cercano al solicitado por el Expositor. En caso de instalación de tarimas u otro tipo de suelo elevado o técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA.

27.- Normativa para la instalación de aire acondicionado

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua en circuito cerrado y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

28.- Normativa para instalaciones Wi-Fi

28.1.- Si sus necesidades técnicas de conexión requieren el despliegue de una instalación Wi-Fi propia, deberá remitir cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización para la Instalaciones de Telecomunicaciones en IFEMA PALACIO MUNICIPAL»** que podrá encontrar en la web institucional para su valoración por IFEMA.

IFEMA estudiará las solicitudes e informará al Organizador/Expositor por escrito.

IFEMA se reserva el derecho a denegar una solicitud, si la red a implantar descrita por el Organizador/Expositor puede, a su juicio técnico, perjudicar la calidad de servicio del resto de redes del recinto.

28.2.- Está prohibida de forma expresa la instalación, sin autorización previa, de puntos de acceso Wi-Fi por parte de los organizadores, ya sea para la conexión a Internet o para la prestación de cualquier otra funcionalidad.

En caso de despliegue por parte de un organizador de una **red WI-Fi no autorizada** o con una configuración distinta de la autorizada, se contactará con el organizador del evento para que proceda al **apagado inmediato de la red o a la reconfiguración de la misma con los parámetros autorizados**.

En caso de negativa por parte del organizador o el proveedor contratado por el mismo, o en caso de reincidencia en la contravención de la normativa, IFEMA podrá proceder a la desconexión del servicio de acceso a Internet.

28.3.- El Organizador del evento, expositor, en su caso y el proveedor contratado al efecto para proveer el servicio de Telecomunicaciones, están obligados a seguir las directrices de IFEMA en cuanto a la instalación de dichos servicios, y a retirar toda la instalación realizada una vez termine el evento, en los plazos establecidos al efecto por IFEMA. En caso de no ser retirada la instalación, el proveedor será requerido de para ello de forma urgente, en caso negativo se procederá a su retirada y eliminación por parte de IFEMA sin más avisos.

El organizador y su proveedor de Telecomunicaciones deberán seguir las indicaciones del personal de IFEMA en cuanto a buenas prácticas de ejecución de la instalación, no permitiéndose la instalación de cableado estéticamente inaceptable, o que incumpla las normas básicas de seguridad en cuanto a instalaciones se refiere.

29.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición

Los Organizadores de ferias, actos y eventos y los Expositores en el caso de sus stands, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar montaje y/o desmontaje de cualesquiera instalaciones, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

En el caso de no desmontar las instalaciones en los plazos establecidos el Organizador abonará a IFEMA el coste de realización de este servicio de acuerdo con el presupuesto facilitado por IFEMA en función de los trabajos a realizar.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración y para el desmontaje de las instalaciones incluidos los stands, todos los materiales que aún permanezcan en los espacios cedidos al Organizador y, en su caso ocupados por sus Expositores, serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA, perdiendo tanto el Organizador como, en su caso, el Expositor, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Organizador los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA de acuerdo con los precios que se indican a continuación:

- Exposiciones: 100.- €/m² por la totalidad del espacio asignado al stand del expositor.
- Actos y eventos: 100 €/m² por cada metro cuadrado de espacio tratado.

Puede contratar con IFEMA los contenedores necesarios con las siguientes tarifas:

| TIPO CONTENEDOR | TARIFA | INCLUYE |
|-------------------|-------------|--|
| 800 litros | 110 € / Ud. | Entrega y recogida en stand y gestión de los residuos. |
| 30 m ³ | 470 € / Ud. | Entrega y recogida en stand y gestión de los residuos. |

Todos los residuos deberán ir segregados y en caso de que existan diferentes tipos se deberá contratar un contenedor por cada tipo de residuo:

- PAPEL- CARTÓN.
- PLÁSTICO
- ORGÁNICO.
- VIDRIO.
- OTROS.

En el caso de que el contenedor no contenga el residuo para el que se ha solicitado, no se retirará hasta que no se adecue su contenido.

V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

30.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en IFEMA PALACIO MUNICIPAL a la aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA.

30.1.- Montaje de stands en las zonas de exposición

En este caso, QUINCE DIAS (15) antes del inicio del montaje, se presentarán planos indicando exactamente, la ubicación de las tomas de corriente solicitadas y la potencia de cada una de ellas. Esta ubicación será susceptible de modificación por la Dirección Técnica de IFEMA para el reparto idóneo de la potencia eléctrica.

El instalador responsable de la instalación de los stands, deberá aplicar lo establecido en la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia total como suma de todos los stands solicitada sea inferior o igual a 50 kW.

En el caso de que la suma de potencias individuales de todos los stands que monte un único instalador sea superior a 50 kw, se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias.

Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

En todos los casos y una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

30.2.- Celebración de actos de cualquier tipo

30.2.1.- En este caso y según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior o igual a 50 kW.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño.

Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

30.2.2.- Como en el apartado anterior pero si la potencia de la instalación fuera superior a 50 KW se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias.

Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

31.- Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los espacios contratados será suministrada por IFEMA PALACIO MUNICIPAL, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro.

No competen a IFEMA PALACIO MUNICIPAL los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia $\cos \varphi$ comprendido entre 0,95 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en el Palacio de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto debidas a la falta de suministro como a la calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten este riesgo en caso de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

32.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de IFEMA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente.

En el caso de IFEMA PALACIO MUNICIPAL, se acometerán directamente los cables de los cuadros del montador a las cajas de bornas distribuidas por estas zonas.

32.1.- Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omnipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP65 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

32.2.- Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de instalaciones y/o los stands que se montan en el interior de IFEMA PALACIO MUNICIPAL, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 o UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de

policloropreno o similar, según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

32.3.- Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo, tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10.

Se instalarán a una distancia superior a 1 m. de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima 2 m.

32.4.- Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

32.5.- Luminarias

Las lámparas situadas a menos de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

32.6.- Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas se conectarán a tierra.

33.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica de IFEMA y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

34.- Normas de utilización de la instalación

No se podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand o de la instalación una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

Cada uno de los receptores del stand irá conectado de manera individual y directa a los correspondientes puntos de conexión previamente instalados para tal fin por el instalador autorizado.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.

El Organizador, Expositor y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

35.- Alumbrado y señalización de emergencia

Todos los edificios del recinto ferial disponen, de acuerdo con la normativa vigente, de un alumbrado de emergencia que, en el caso de fallo del alumbrado normal, proporciona la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitando las situaciones de pánico, y permitiendo la visión de las señales indicativas de ubicación de las salidas y de los equipos y medios de protección existentes.

Los recintos y/o montajes que precisen oscurecimiento para la escenificación deben mantener siempre, al menos en la zona de público, una iluminancia mínima de 0,5 lux., a excepción de las vías de evacuación que será como mínimo de 1 lux.

Según se establece en el punto 3, «ALUMBRADO DE EMERGENCIA» de la ITC-28 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en cualquier caso debe quedar garantizada la perfecta visualización de la totalidad de los desniveles existentes y deben disponerse de señales indicativas de dirección de los recorridos visibles en cualquier origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal, debiendo cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003

VI.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL

36.- Contratación de los servicios por el Organizador

36.1.- Plazos para la contratación de los servicios

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina, QUINCE DÍAS (15) antes de inicio del montaje. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados dentro de los SIETE DIAS (7) anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración Acto o Evento IFEMA aplicará un incremento del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los SIETE DIAS (7) anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

36.2.- Exclusividad o preferencia de servicios

IFEMA ofrece, en exclusiva, la prestación de determinados servicios a través de sus empresas adjudicatarias. En este sentido, los servicios de asistencia sanitaria, restauración, mantenimiento de espacios e instalaciones, limpieza y seguridad, así como los consumos (agua, luz, teléfono), que requiera el Organizador para la realización del evento, serán prestados por las empresas adjudicatarias de estos servicios en IFEMA PALACIO MUNICIPAL. Consulte los servicios prestados en exclusiva por las empresas adjudicatarias de los mismos en IFEMA PALACIO MUNICIPAL.

Otros servicios demandados por el Organizador podrán ser libremente contratados, bien con las empresas colaboradoras de IFEMA bien por terceras empresas de su elección.

36.3.- Pago de servicios

El pago de los servicios se realizará conforme se refleja en el contrato suscrito entre IFEMA y el Organizador.

Finalizado el acto se regularizarán los importes correspondientes a los servicios (tales como limpieza, suministros, mobiliario, montajes, etc.) que hayan experimentado alguna variación con relación al proyecto inicial que incida en el coste inicialmente previsto.

Estos pagos deberán ser abonados dentro de los SIETE DIAS (7) siguientes a la presentación de la factura por IFEMA.

IFEMA no permitirá el inicio de la actividad contratada si no se han abonado los servicios en los plazos establecidos.

VII.- DISPOSICIONES ADICIONALES

37.- Sugerencias, reclamaciones a IFEMA y Hojas de Reclamaciones

Es responsabilidad del Organizador la atención y gestión de las reclamaciones que se deriven del Acto o Certamen y de los servicios que ofrezca en el marco del mismo.

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, Organizadores y Participantes, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA en relación con los servicios que presta, deberá comunicarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes; para ello dispone de los formularios correspondientes en el espacio del Portal de Transparencia de la web institucional.

38.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

39.- Datos personales y profesionales

39.1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales

Los datos que, en su caso, facilite como Organizador o Expositor del Evento o Certamen serán tratados por IFEMA, con domicilio en Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, con la finalidad de (i) gestionar su relación contractual con IFEMA y su condición de Organizador/Expositor, (ii) envío de información por medios electrónicos o equivalentes sobre actividades, eventos y servicios de IFEMA y contenidos de sus patrocinadores y de terceras empresas relacionadas con las ferias, y (iii) mostrar publicidad personalizada en el entorno online. La legitimación del tratamiento es su consentimiento expreso y el interés legítimo de IFEMA.

De acuerdo con su condición de Organizador/Expositor, sus datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y/o electrónica, núm. de teléfono y fax y persona de contacto) podrán ser facilitados con obligación de confidencialidad, a las empresas auxiliares que necesarias para la prestación de servicios para el Acto, Evento o Certamen para la realización de los servicios contratados y atender sus encargos. Asimismo, sus datos se podrán comunicar a empresas colaboradoras (puede consultarlas en ifema.es) y a plataformas digitales para mostrar publicidad personalizada. Exceptuando los casos citados, los datos personales recabados no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento por parte de las autoridades públicas o por imperativo legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante su solicitud dirigida a Protección de Datos a la dirección arriba indicada o bien por email a protecciondedatos@ifema.es indicando en ambos casos en el asunto: "Organizador y el nombre de la feria o evento" y nombre y núm. DNI del remitente.

Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos. Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en protecciondedatos@ifema.es, recabar la tutela de la AEPD a través de su página web y consultar nuestra política de privacidad y seguridad en la web institucional.

39.2.- Regulación del encargo de tratamiento

39.2.1.- Acceso a datos del Organizador y, en su caso, sus expositores y/o empresas colaboradoras por parte de IFEMA.

Para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales de ambas partes, puede ser necesario que el Organizador facilite datos personales a IFEMA, a título enunciativo, por ejemplo: i) de su personal autorizado (incluso de sus contratistas y empresas colaboradoras) para prestar servicios vinculados a su participación en el certamen como expositor o situación asimilada incluida la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones, ii) para constatar el cumplimiento de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales, iii) para control de accesos en general de asistentes o invitados, iv) en su caso, cualesquiera otros tratamientos que consten detallados en la presente normativa y siempre en el marco de su participación en la feria o evento.

En esas circunstancias, los datos personales facilitados por el Organizador, serán tratados por IFEMA como Encargado del tratamiento con las finalidades indicadas. La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual, el interés legítimo de Ifema de preservar la seguridad de sus instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Cada empleado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a **protecciondedatos@ifema.es** indicando en el asunto: “Ejercicio Derechos Organizador (indicar denominación social del Organizador del acto) ” y nombre y núm. DNI del remitente.

Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD y ampliar la información sobre privacidad en la web institucional.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal cuyo acceso sea autorizado con pase o acreditación, ello conlleva la devolución de la misma y la retirada de la autorización para acceder y/o prestar servicios en el recinto.

39.2.2.- Acceso a datos de IFEMA por parte del Organizador.

En el caso de que el presente contrato implique el acceso del Organizador a datos de IFEMA o de su personal, el Organizador tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo.

39.2.3.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. Subcontratación: En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento de alguno de los servicios encargados que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiéndose que el subencargado tendrá, asimismo, la condición de encargado del tratamiento y estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.
- j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso **conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD**.
- k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

39.2.4.- Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior. **A este efecto se indica que deberán establecerse las medias indicadas en el artículo 32 RGPD.**
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

40.- Ley Aplicable y Fuero

La presente normativa y sus anexos, junto con cualesquiera enmiendas, modificaciones y suplementos, y los derechos de las Partes con arreglo a los mismos, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

Las Partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital la resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir como consecuencia de la validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y ejecución de esta normativa, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, de ser este distinto, y salvo en aquellos casos en que la Ley imponga expresamente otra competencia territorial.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las presentes Normas son de obligado cumplimiento tanto para los Organizadores, Expositores y Participantes de los Actos o Certámenes que se celebren en IFEMA PALACIO MUNICIPAL así como para las empresas

que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Acto o Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Organizador o del Expositor.

En consecuencia, éstos se comprometen a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes Normas Generales de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados a desarrollar en IFEMA PALACIO MUNICIPAL, les puedan afectar.

Segunda.- El incumplimiento de las citadas normas podrá conllevar la inhabilitación para contratar con IFEMA por el tiempo que ésta determine o para concurrir a cualquier Acto o Certamen que esta organice o se celebre en sus instalaciones.

Tercera.- Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las NORMAS DE PARTICIPACIÓN PARA ACTOS CON O SIN EXPOSICIÓN EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL. En el caso de que alguna de las citadas disposiciones hubiera sido modificada o sustituida, la referencia legal habrá de entenderse realizada, en todo caso, a la legislación vigente en el momento de su aplicación.

Anexo 1. Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga

PREMISA

El «Muelle de Carga y Descarga no es una zona de aparcamiento. En él sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga. En periodos de celebración de certámenes, en dicha zona está terminantemente prohibido el acceso y estacionamiento, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA.

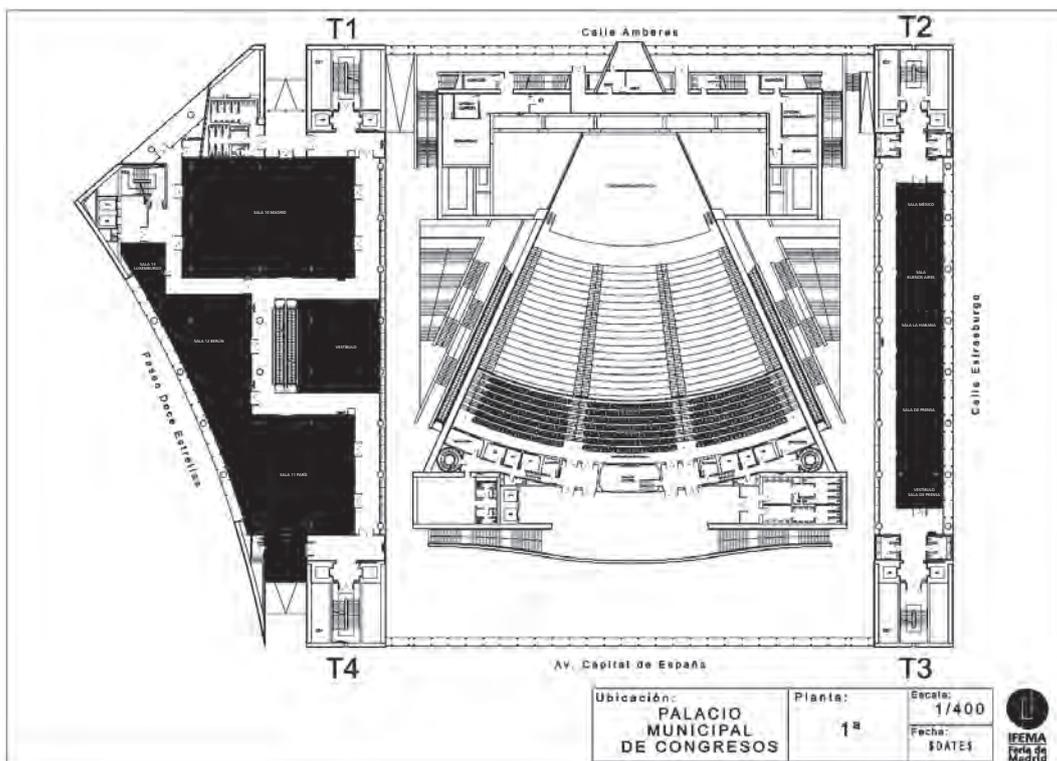
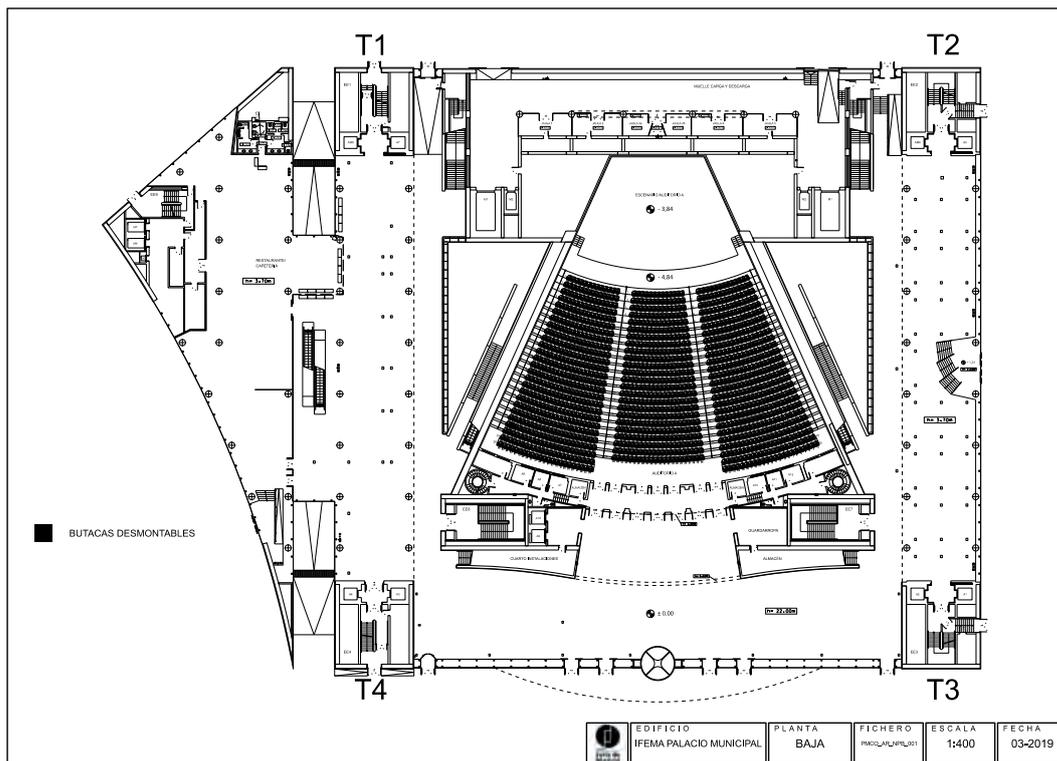
OBJETIVO

Conseguir que la estancia de los vehículos en espacio denominado «Muelle de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

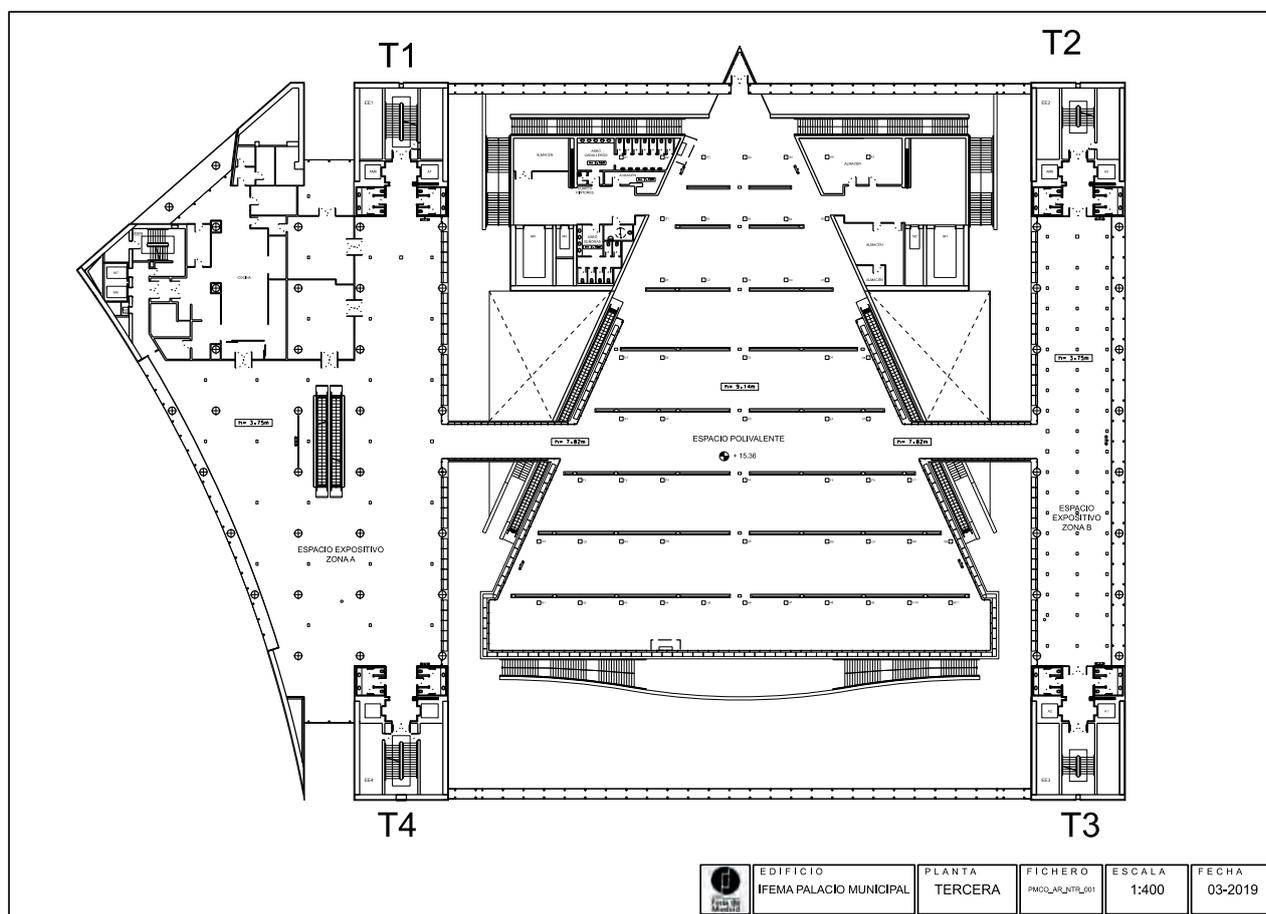
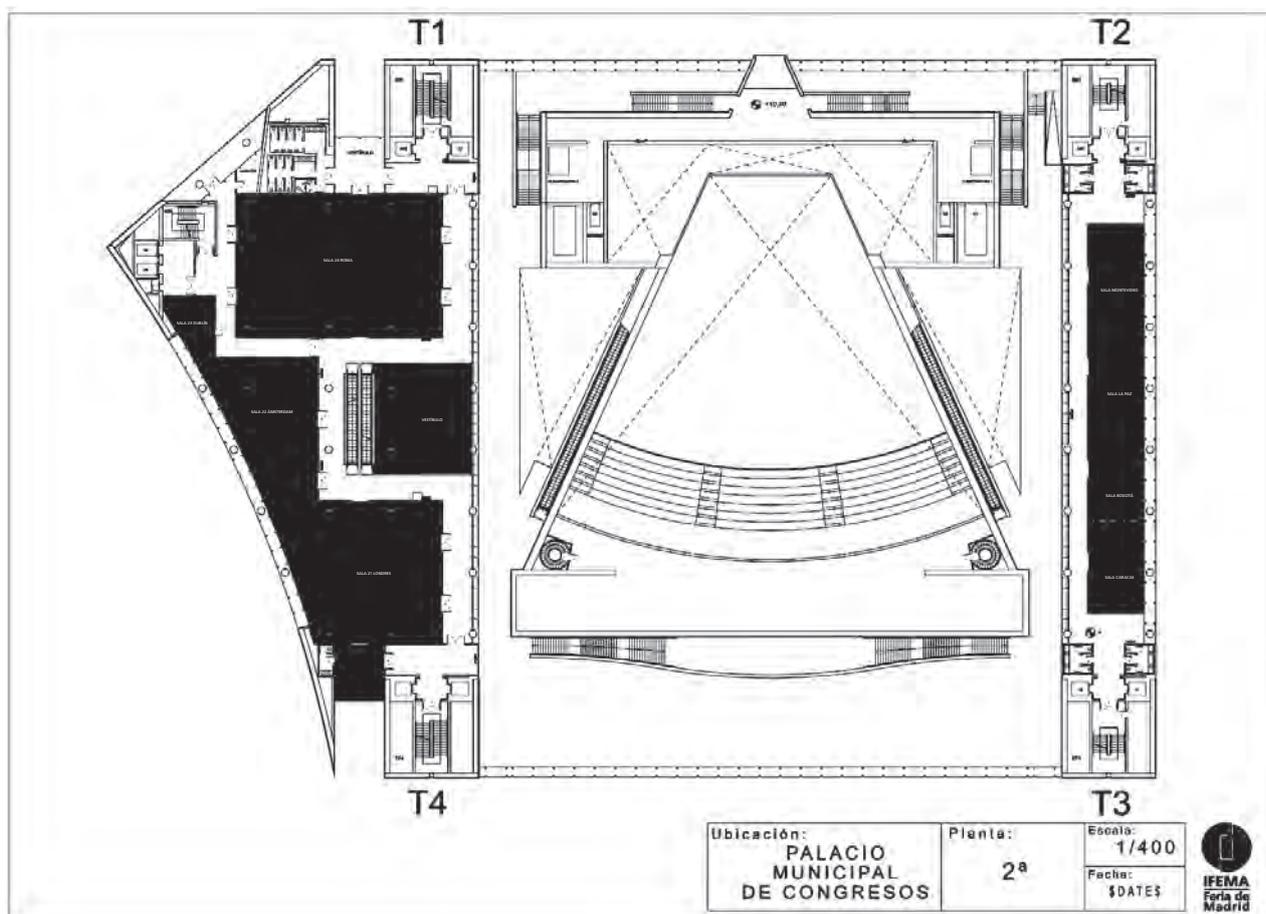
Anexo 2. Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante Montaje y Desmontaje

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA

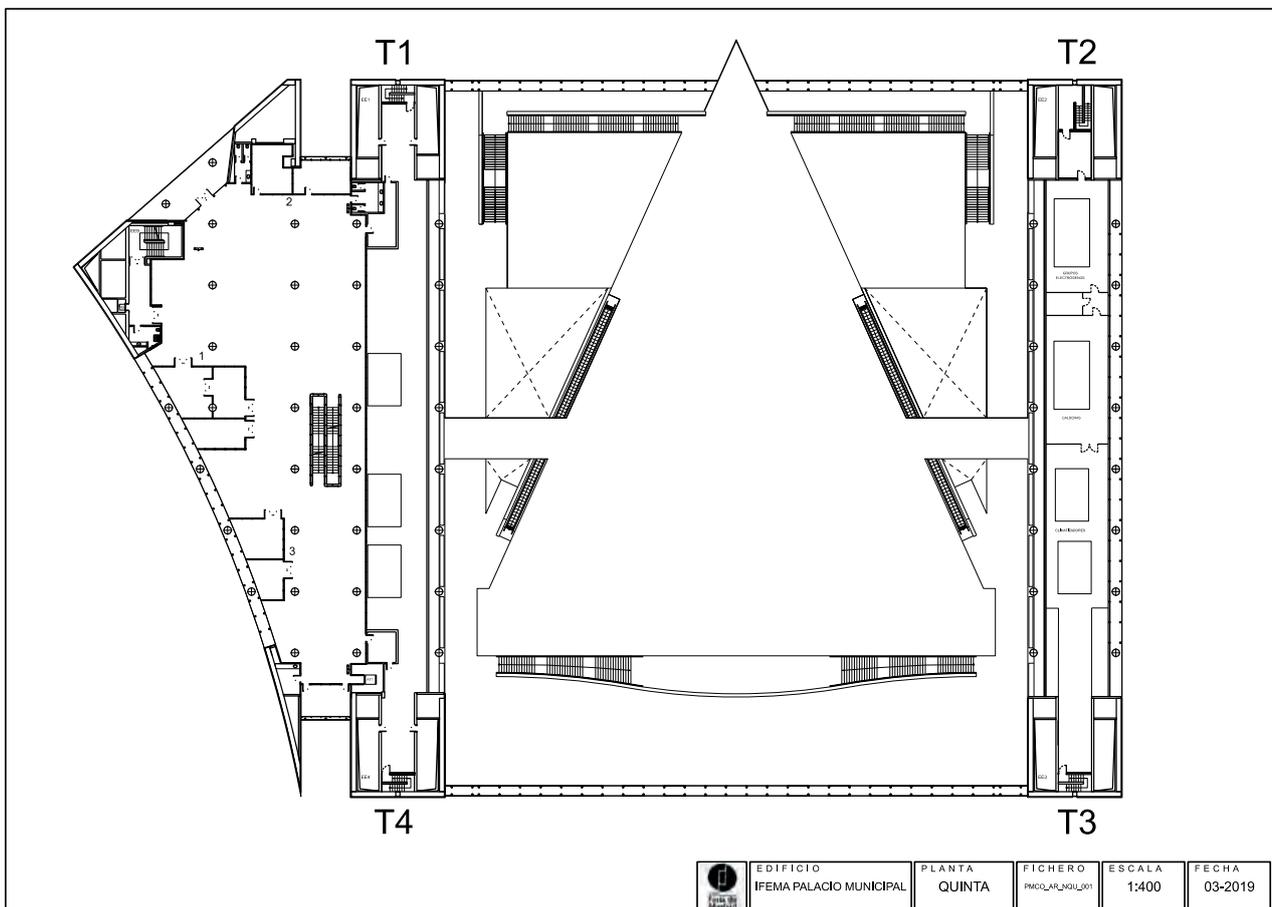
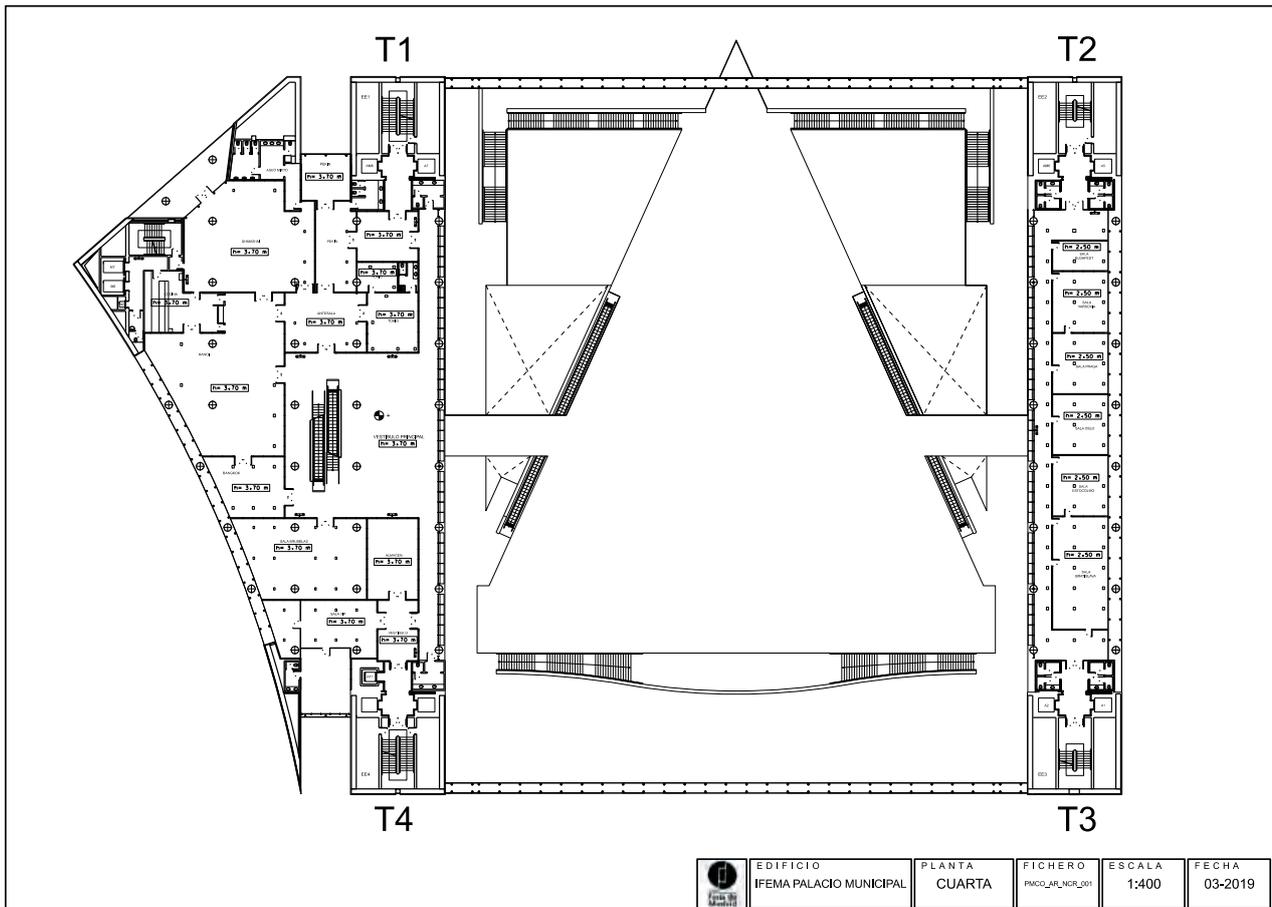
Plano ampliado de las Áreas de Exposición



Plano ampliado de las Áreas de Exposición



Plano ampliado de las Áreas de Exposición



En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, IFEMA informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de IFEMA PALACIO MUNICIPAL sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de IFEMA PALACIO MUNICIPAL, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad. Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en salas y espacios afectados por las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.



Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios.
- Al escuchar la Orden de Evacuación, transmítala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente.
- Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia.
- Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjase al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia.
- Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico.
- Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento.

| RIESGOS | MEDIDAS PREVENTIVAS |
|--|---|
| Riesgo de caídas al mismo nivel por tropiezos con materiales diversos.  | <ul style="list-style-type: none"> Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores. |
| Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes.  | <ul style="list-style-type: none"> No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes. |
| Riesgo de atropellos por circulación de vehículos.  | <ul style="list-style-type: none"> Los vehículos que circulen por la zona de carga y descarga de IFEMA PALACIO MUNICIPAL, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica. Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas. No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo. |
| Riesgo de caída de objetos.  | <ul style="list-style-type: none"> Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos. |
| Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje.  | <ul style="list-style-type: none"> Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 UNE-EN 13773:2003. Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.). Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados. Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada. |

Servicio público de Emergencias

112

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en IFEMA PALACIO MUNICIPAL. Muchas gracias por su colaboración.

Para cualquier tipo de Emergencias

91 721 04 74

Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR»
Comité de Seguridad y Salud laboral



IFEMA
Palacio Municipal

Anexo 3. Capacidades de las Salas de IFEMA PALACIO MUNICIPAL

| ÁREAS | | MÁXIMAS CAPACIDADES | | | | | |
|--------------|----------------|------------------------------|----------------------|--------|---------|-------------------|----------------------|
| LOCALIZACIÓN | NOMBRE | COCKTAIL | COMIDA | TEATRO | ESCUELA | SUPERFICIE | |
| CENTRAL | PLANTA BAJA | AUDITORIO A 1812 asientos | — | — | — | — | 2.810 m ² |
| | | HALL PRINCIPAL | — | — | — | — | 1.013 m ² |
| | | HALL ESTRASBURGO | 534 | 350 | — | — | 534 m ² |
| | | HALL CAFETERÍA | 800 | 500 | — | — | 800 m ² |
| DERECHA | PRIMERA PLANTA | LA HABANA | 58 | 38 | 50 | 23 | 58 m ² |
| | | BUENOS AIRES | 66 | 44 | 56 | 26 | 66 m ² |
| | | MÉJICO | 58 | 38 | 50 | 23 | 58 m ² |
| | | SALA PRENSA | Montaje no alterable | | | 45 | 100 m ² |
| | | HALL PRENSA | — | — | — | — | 34 m ² |
| | SEGUNDA PLANTA | CARACAS | 74 | 49 | 63 | 30 | 74 m ² |
| | | BOGOTÁ | 74 | 49 | 63 | 30 | 74 m ² |
| | | LA PAZ | 82 | 55 | 72 | 33 | 82 m ² |
| | | MONTEVIDEO | 82 | 55 | 72 | 33 | 82 m ² |
| | CUARTA PLANTA | VARSOVIA | 50 | 33 | 42 | 20 | 50 m ² |
| | | PRAGA | 50 | 33 | 42 | 20 | 50 m ² |
| | | ESTOCOLMO | 50 | 33 | 42 | 20 | 50 m ² |
| | | OSLO | 50 | 33 | 42 | 20 | 50 m ² |
| | | BUDAPEST | 24 | 16 | 20 | 9 | 24 m ² |
| | | BRATISLAVA | 91 | 61 | 77 | 36 | 91 m ² |
| MENOS 2 | SANTO DOMINGO | 87 | 58 | 70 | 34 | 87 m ² | |
| | SAN JOSÉ | 60 | 40 | 50 | 24 | 60 m ² | |
| POLIVALENTE | TERCERA PLANTA | POLIVALENTE | 1.050 | 1.050 | — | — | 2.445 m ² |
| | | Lateral Izquierdo | 900 | 504 | — | — | 1.156 m ² |
| | | Lateral Derecho | 150 | 150 | — | — | 509 m ² |

Las capacidades indicadas a continuación están en revisión, por lo que pueden sufrir leves cambios en cuanto a medidas y capacidades.

Anexo 4. Legalización de Instalaciones Eléctricas a Realizar en IFEMA PALACIO MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

IFEMA PALACIO MUNICIPAL constituye reglamentariamente un local de pública concurrencia, estando sus instalaciones eléctricas fijas debidamente legalizadas. El presente documento contempla dar pautas para la legalización de las instalaciones eléctricas, que con carácter temporal se realicen en el Recinto Ferial correspondientes a diferentes tipos de actos tales como: Congresos, Juntas de Accionistas, Presentación de Productos, etc...

2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a este tipo de instalaciones, es la descrita a continuación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de dos de agosto.
- Orden 9344/2003 de 1 de octubre, de Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.
- Resolución de 14 de enero de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publican los modelos oficiales de Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de la Comunidad de Madrid.

3. EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS

Las instalaciones realizadas para los eventos indicados con anterioridad quedan encuadradas como instalaciones de carácter temporal, pudiendo darse dos supuestos:

- Instalaciones con límite de potencia < 50 kw
- Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw

a) Instalaciones con límite de potencia 50 Kw

Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC-BT-05, el instalador autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI (Entidad de Inspección y Control Industrial) la documentación siguiente:

- Modelo oficial de solicitud (Lo aporta la EICI en la presentación de la documentación).
- Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (2 copias).
- Certificado de Instalación con verificación del instalador (cinco copias).
- Dossier de información al usuario (dos copias)
- Justificación de instalador de baja tensión, en vigor.

La EICI procederá a diligenciar las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro al instalador autorizado, asimismo devolverá diligenciada copia de la Memoria Técnica.

La instalación podrá ser revisada por la EICI si está incluida en el muestreo establecido, para lo cual deberá contactar con el Instalador Autorizado y con el Director de Obra.

b) Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw

Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC BT 05, el instalador autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI la documentación siguiente:

- Proyecto redactado y firmado por titulado competente y visado por su colegio oficial (dos ejemplares).
- Modelo oficial de solicitud (Lo aporta la EICI en la presentación de documentación).

- Certificado de la Instalación y verificación del instalador (cinco copias).
- Dossier de información al usuario (dos copias).
- Certificado de Dirección de Obra (dos ejemplares).
- Justificación de la autorización de instalador de baja tensión en vigor.
- Documentación complementaria que justifique la desviación en su caso,

La EICI en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) examinará que se ha presentado la totalidad de la documentación anteriormente citada, que cumpla la reglamentación vigente, diligenciando las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro copias al Instalador Autorizado de Baja Tensión, dos para sí y otras dos para la propiedad. Asimismo, se devolverá diligencia de la copia del proyecto para el titular o su representante.

La instalación podrá ser revisada por la EICI si está incluida en el muestreo establecido, para lo cual deberá contactar con el Instalador Autorizado y con el Director de Obra.

4. TARIFAS Y TASAS

Las tarifas a abonar a la EICI son fijadas por periodos anuales por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las tasas a pagar por cada instalación son las aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Anexo 5. Normas Medioambiente, Energía y Sostenibilidad de Eventos (para Expositores y Operadores Externos)

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

- Mantenga limpias las instalaciones y evite el desorden para ofrecer una imagen de respeto al Medio Ambiente y a la Sociedad.
- Utilice de forma racional los recursos naturales, cierre los grifos y apague las luces cuando no sean necesarias con el fin de evitar el consumo innecesario de agua y energía.
- Apague todos los equipos o instalaciones cuando su funcionamiento no sea necesario.
- Mantenga en correcto estado las instalaciones e infraestructuras para evitar consumos de recursos naturales innecesarios.
- Comunique al personal de IFEMA si detecta posibles fugas de agua o aire comprimido y/o fallos en los equipos o instalaciones, con el fin de evitar consumos energéticos o de recursos naturales innecesarios.
- Siempre que sea posible, utilice el transporte público o vehículo compartido.
- Está prohibido fumar en el interior de IFEMA PALACIO MUNICIPAL y junto a zonas de depósito de residuos y mercancías.

MEDIDAS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS

- Está prohibido arrojar productos químicos por los desagües de las instalaciones.
- Está prohibido descargar, almacenar y manipular productos químicos peligrosos (inflamables, corrosivos, comburentes, tóxicos, etc).

MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS RESIDUOS

- No arroje residuos por los desagües de las instalaciones.
- Mantenga en todo momento los residuos que se vayan generando en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, esto es, en general, en lugar bien ventilado, fresco y seco y alejado de las zonas de trabajo donde se realicen o se vayan a realizar trabajos que generen chispas o que generen calor.
- Gestione los residuos que genere durante la preparación y celebración de la feria/evento. Si usted no desea o no puede hacerlo, IFEMA lo gestionará por usted en las condiciones establecidas en las Normas Generales de Participación de IFEMA PALACIO MUNICIPAL de aplicación a su modalidad de contratación. En todo caso, deberá asegurarse de que no se mezclan, y de que son depositados por separado en contenedores específicos (papel-cartón, plástico-envases, madera, vidrio, resto inertes...).
- En caso de producirse un derrame accidental, fuga o deterioro de los contenedores/recipientes que contienen residuos comuníquelo inmediatamente al personal de IFEMA.

Consulte condiciones con IFEMA para la gestión de los residuos si usted no puede o no desea hacerlo por sí mismo.

**Siente la
inspiración**

ifema.es

